

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON

**SANTIAGO DE QUERO
CONSIDERANDO:**

QUE el Art. 314 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE el Art. 240 de la Carta Fundamental, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)";

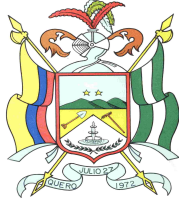
QUE el Estado ecuatoriano, pertenece a la Unión Postal Universal desde el 1 de julio de 1880;

QUE el Art. 1 numeral 1.1 del Convenio Postal Universal determina que el Servicio Postal Universal, es la prestación permanente a los clientes de servicios postales básicos de calidad, en todos los puntos del territorio de un País miembro a precios asequibles;

QUE el Art. 3 numeral 1 del Convenio Postal Universal, refuerza el concepto de unicidad del territorio postal de la Unión, los Países miembros procurarán que todos los usuarios/clientes gocen del derecho a un Servicio Postal Universal que corresponda a una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos de su territorio a precios accesibles.

QUE el Art. 3 numeral 2 del Convenio Postal Universal, determina que los países miembros establecerán, en el marco de su legislación postal nacional o por otros medios habituales, el alcance de los servicios postales y las condiciones de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos del territorio nacional a precios accesibles;

QUE el Art. 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa, las funciones primordiales, preceptúa las funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, entre otras son, "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; el literal c) del mismo artículo señala entre las funciones "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales". El art. 55 del mismo código en el literal a) entre otras competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales dice "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural”.

QUE la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, de manera constante prevé mejorar la imagen de la ciudad, a fin de brindar la infraestructura necesaria para que sus habitantes realicen sus actividades de manera normal;

QUE mediante Oficio No. CDE-2009-PRFS-544-AM de fecha 18 de Noviembre de 2009, el señor Presidente Ejecutivo de Correos del Ecuador, solicitó al señor Alcalde de la M. J. Municipalidad del Cantón Quero, la participación en el proyecto denominado: “Proyecto de Instalación de Apartados Postales Domiciliarios”, con el afán de brindar un mejor servicio postal a la comunidad;

QUE con el afán de recuperar la cultura postal, es imprescindible coordinar con la Empresa Pública Correos del Ecuador, la implementación del “Proyecto Instalación de Apartados Postales Domiciliarios”; y;

En uso de las facultades Constitucionales previstas en el Art. 240 en concordancia con lo establecido en los Arts. 57 literal a) Código orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y con la finalidad de actualizar la normativa;

EXPIDE:

La “ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN QUERO”

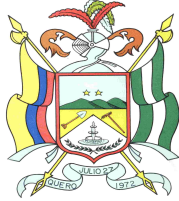
Art. 1.- Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del perímetro urbano de la ciudad de Quero y de su área de expansión, y de las cabeceras parroquiales, y fuera de tales perímetros, cuando el uso de los inmuebles existentes o nuevos dentro de dichos territorios, sean destinados a vivienda, oficinas, industria o comercio.

Art. 2.- Entrega de la correspondencia a domicilio

2.1. La correspondencia se entregará en el propio domicilio del destinatario, consignando en cada apartado postal domiciliario, instalado para el efecto, sea que se trate de edificaciones individuales o agrupadas bajo forma de conjunto residencial, comercial o industrial.

2.2. La correspondencia se considerará reglamentariamente entregada a domicilio cuando salga de manos del cartero distribuidor y conste en el reporte de entrega en cualquiera de las formas indicadas en el numeral 1 del presente artículo, de conformidad a los Reglamentos y Sistemas de Centros de la Empresa Pública Correos del Ecuador.



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

2.3. *El proceso de entrega de la correspondencia garantizará el derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia, conforme a lo prescrito en el artículo 66 numeral 21 de la Constitución de la República del Ecuador y el Convenio de la Unión Postal.*

Art. 3.- Entrega de la correspondencia a domicilio mediante consignación en apartados postales domiciliarios

La obligación de instalar apartados postales sean estos destinados a vivienda, oficinas, industria o comercio para la consignación y entrega de la correspondencia dirigida a los ocupantes de las mismas, deberá ser susceptibles de aprovechamiento individual, debiendo entenderse esta obligación con el siguiente alcance:

3.1 *Los proyectos de los inmuebles que se construyan en lo sucesivo para vivienda, oficinas, industria o comercio deberán incluir los apartados postales domiciliarios, sin cuyo requisito el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Guero, no otorgará el respectivo permiso municipal.*

3.2 *La Comisaría Municipal verificará las disposiciones de la presente Ordenanza, así como la del Plan Director de Urbanismo, para habitabilidad de edificaciones, locales o viviendas y de encontrar observación alguna notificará al infractor para su cumplimiento.*

Art. 4.- *La Especie Valorada que contenga la solicitud de permiso de instalación de apartados postales, será proporcionada por la Empresa Pública Correos del Ecuador y estará regulada por la respectiva Norma Legal que se dictará para el efecto.*

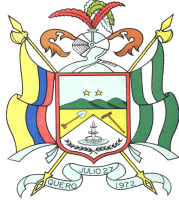
Art. 5.- Características de los apartados postales domiciliarios

Los Apartados Postales a instalar deberán reunir las siguientes características:

1. Generales

1.1. *El material, estructura, construcción y cierre reunirán condiciones de seguridad suficientes para garantizar la propiedad, secreto e inviolabilidad de la correspondencia que se consigne, por lo cual cada apartado contará con su llave correspondiente, que será de combinación diferente para cada cerradura.*

1.2. *Los apartados postales domiciliarios se instalarán en número igual al de locales o viviendas, con otro más destinado a los objetos depositados por error y que devuelvan los usuarios, agrupándose en uno o más bloques según lo exija el número de apartados postales domiciliarios o lo permita el espacio disponible en el lugar donde se efectúe la instalación.*



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

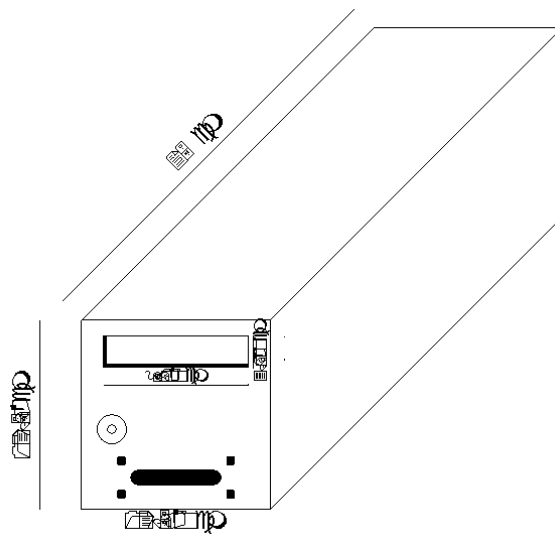
- 1.3. *Las puertas de los apartados postales domiciliarios llevarán una numeración correlativa, que se empezará a contar de izquierda a derecha y de abajo hacia arriba, mismo que será asignado por la Empresa Pública Correos del Ecuador y se reservará el número uno al apartado postal domiciliario destinado a devoluciones*
- 1.4. *Siempre que se ajusten a las características fijadas en el número anterior, los fabricantes y comerciantes tendrán absoluta libertad para construir o vender los apartados postales domiciliarios que mejor convengan a sus intereses. De esta misma libertad disfrutarán igualmente los propietarios de las locales o viviendas para adquirirlos.*

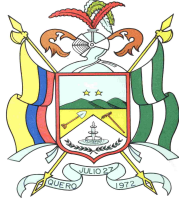
Al elegir los tipos o modelos de apartados postales domiciliarios, los propietarios de locales o viviendas cuidarán de que estén ajustados a las características reglamentarias y adecuadas por la Administración Municipal.

- 1.5. *No obstante, los apartados postales domiciliarios actualmente en uso e instalados con anterioridad a este Ordenanza podrán seguirse utilizando, aunque las características de aquellos no coincidan enteramente con las fijadas en el numeral 1 de este artículo.*

2. Particulares

- 2.1. *Las dimensiones mínimas de cada apartado postal domiciliario serán de 25 centímetros de fondo por 12,5 de ancho y 12,5 de alto.*
- 2.2. *La puerta de cada apartado postal domiciliario tendrá un recuadro de 9 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto, para introducir la correspondencia.*





FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

Art. 6.- Instalación de los apartados postales domiciliarios

- 6.1.- *El bloque o bloques de apartados postales domiciliarios se instalarán en el portal, portería, vestíbulo de entrada o lugar de la misma planta que sea de fácil acceso, estará bien iluminado y tendrá suficientes garantías de protección y vigilancia contra manipulaciones ilícitas, debiendo empotrarse o fijarse en la pared de modo que no puedan ser trasladados de lugar y estén colocados a una altura que permita su cómoda utilización. Si todos o algunos de los bloques no pudieran ser instalados en los lugares indicados de la planta de entrada, lo serán en lugares adecuados de la planta inmediata superior.*
- 6.2.- *Los gastos que origine la instalación de los apartados postales domiciliarios correrán a cargo de los propietarios de los locales o viviendas, quienes podrán prorratear en partes iguales, entre los inquilinos o arrendatarios que los utilicen.*

Art. 7.- Requisitos para la utilización de los apartados postales domiciliarios

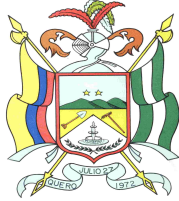
La utilización de los apartados postales domiciliarios instalados en las viviendas, oficinas, industria o comercio habrá de ser previamente autorizada por la Administración de Correos, con arreglo a las formalidades que se detallan en los números que siguen:

7.1 *Efectuada la instalación, el propietario o administrador del inmueble lo comunicará al Administrador de Correos, solicitando se deposite en los apartados postales domiciliarios la correspondencia dirigida a los propietarios y/o arrendatarios de los locales o viviendas.*

En el escrito de solicitud se hará constar, bajo la responsabilidad del peticionario:

- a) *Que la llave o llaves de cada una de las puertas han sido entregadas al titular del respectivo local o vivienda.*
- b) *Que todas las cerraduras son de combinación diferente.*
- c) *Que se acompañan las llaves de la cerradura del apartado postal domiciliario número 1.*
- d) *Que los apartados postales domiciliarios instalados se ajustan a las características establecidas en esta Ordenanza.*

7.2 *El Administrador de Correos a quien se notifique la instalación examinará personalmente o por delegación, cuando proceda, si los apartados postales domiciliarios se ajustan a lo dispuesto en esta Ordenanza Municipal, debiendo informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, y al interesado respecto de los resultados de su gestión, sean aprobando las instalaciones, o negándolas en forma motivada.*



FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec


Art. 8.- De los Requisitos:

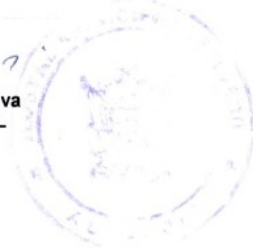
Los propietarios y/o arrendatarios que requieran la instalación de Apartados Postales domiciliarios presentarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, los siguientes documentos:

- 1.- Copia de cédula y certificado de votación
- 2.- Especie valorada de Correos del Ecuador
- 3.- Informe del Departamento de Planificación sobre la factibilidad de instalación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La presente Ordenanza, regirá de manera obligatoria a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del J. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los veinte y cuatro días del mes de febrero de 2011.

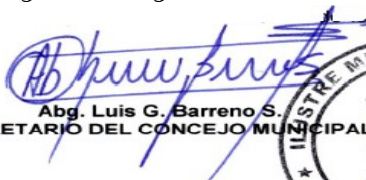

Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE CANTONAL
RGS/lgb.



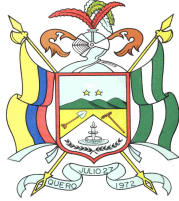

Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



CERTIFICO.- Que la “ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN QUERO”, que antecede fue discutida y aprobada por el J. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en **SESIONES ORDINARIAS** efectuadas los días 15 y 24 de febrero de 2011. Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.


Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- *Quero, 25 de febrero de 2011.-*
Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la “ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN QUERO”.


Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-
Quero, 28 de febrero del año 2011.- a las 09 Hoo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE la “ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE APARTADOS POSTALES DOMICILIARIOS EN EL CANTÓN QUERO”, por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

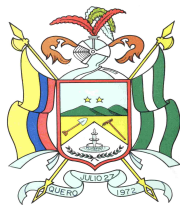

Dr. Raúl Gavilanes Silva
ALCALDE CANTONAL
RGS/lgb.



CERTIFICO.- *Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Dr. Raúl Gavilanes S.- en la fecha señalada.*


Abg. Luis G. Barreno S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL





FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

ALCALDIA

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282
E-mail: munquero@gmail.com Pág. Web: www.quero.gob.ec.